



Tultitlán

2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR

**DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

### A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio reciba un cordial saludo, al tiempo que aprovecho la oportunidad para informar sobre la solicitud con folio **00360/TULTITLA/IP/2019**, con respuesta por parte de la Dirección de Administración, por lo que esta Unidad de Transparencia procede a realizar las correspondientes manifestaciones al derivado Recurso de Revisión **08498/IFOEM/IP/RR/2019**, donde se señala por solicitó la siguiente información:

*"La información solicitada se tiene desde inicio de administración, no encuentro motivo fundado para una prórroga" [SIC]*

El recurso de revisión antes citado se derivó de la solicitud con folio **00360/TULTITLA/IP/2019** con fecha de recepción del 15 de octubre del presente año en su descripción solicito:

*"listado de sueldos del presidente (alcalde) y sus directores con gratificaciones cantidad de personas que trabajan en el municipio y les paguen en el mismo. cantidad de licitaciones que llevan hasta el momento" [SIC]*

El 04 de noviembre se solicita prórroga extendiéndose el plazo de respuesta hasta la fecha 14 de noviembre, en razón de que esta solicitud de prórroga fue aprobada.

En fecha 05 de noviembre se ofrece respuesta, del cual el Sujeto Obligado subraya que **no agoto los plazos establecidos por la ley** para ofrecer la respuesta, y entrego la misma tan pronto como le fue posible atender los requerimientos de la solicitud con su correspondiente soporte documental.

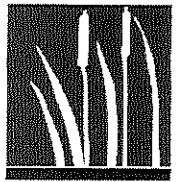
### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sujeto Obligado por medio de esta Unidad de Transparencia, manifiesta:

1. La solicitud se turnó inmediato a la recepción a la Dirección de Administración usando la misma plataforma SAIMEX.
2. No existen observaciones por parte de esta Unidad Administrativa que supongan la causal de negligencia por parte del Servidor Público Habilitado para dar respuesta de manera tardía a esta solicitud.
3. La Unidad de Transparencia no respondió a la solicitud a con ligas de internet dentro de los primeros 5 días posteriores al ingreso de la solicitud como lo establece el Artículo, en razón de que la información que se encuentra publicada en el sistema IPOMEX en el caso del Artículo 92 Fracción VIII referente a las remuneraciones, presenta dos informes de periodicidad semestral mismos que no pueden ser considerados como información de carácter concluyente por el índice de variabilidad que pudieran existir entre las bajas y altas que hay cada mes entre los servidores públicos.

En cuanto al tema de las licitaciones; la Fracción XXIX presenta 4 informes trimestrales en la plataforma IPOMEX que además se encontraba en proceso de verificación virtual oficiosa en las mismas fechas.

Avenida Hidalgo # 1  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México



## 2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

4. Los folios de atención se turnan conforme se reciben; es decir que la Dirección de Administración atendió los folios de acuerdo a su fecha de ingreso y después de haber sido analizada bajo el sencillo criterio de número de folio. Se comprobó que la dependencia antes mencionada priorizo para su atención y respuesta al folio que recibió primero.
5. Por análisis de solicitud se entiende:
  - a) Que se revisa el contenido de las solicitudes para turnarse a las dependencias correspondientes.
  - b) Se ofrece respuesta con la información previamente procesada en la Unidad de Transparencia, en el caso de que se determine que la información solicitada obre en sus archivos o,
  - c) Que se cuente con la liga de internet donde esta fue publicada con anterioridad.

Por último, expongo que La Unidad de Transparencia a la fecha de hoy ha recibido 381 solicitudes, en comparación con el ejercicio próximo anterior 2018 recibió 140 en los doce meses. Todas las solicitudes se atienden con la misma seriedad, apegados a los lineamientos que la ley marca y el manual de procedimientos con el objetivo de:

- I. Garantizar el derecho humano de acceso a la información
- II. Ejercer con responsabilidad la política pública de la transparencia
- III. Respetar los principios de prontitud y gratuidad.

Así mismo informo que la Unidad de Transparencia no tiene personal eventual y que actualmente labora bajo los criterios de responsabilidad administrativa y austeridad republicana haciendo más con menos recursos.

### FUNDAMENTOS

Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración del particular.

ATENTAMENTE



C. AARÓN RUIZ ZUBIETA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo